



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

### SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia

#### Circular núm. 35

#### Servicio Agronómico.—Exposiciones.

La Comisión general Española para la Exposición universal de París de 1900, ha acordado lo siguiente:

1.º Las solicitudes de admisión pueden presentarse hasta fin del próximo mes de Abril, remitiéndolas á las oficinas del Servicio agronómico provincial.

2.º Recibidas y registradas las peticiones se notificará á los interesados, á los cuales se avisará á fin de que entreguen los productos en la capital de la provincia convenientemente embalados á la persona ó Corporación que se designe. Dicha entrega empezará el 1.º de Diciembre próximo.

3.º Los gastos de transporte de los productos desde la capital de la provincia á París y viceversa serán de cuenta del Estado.

4.º Los productos se instalarán por cuenta de la Comisaría Regia de un modo conveniente y decoroso, recomendando á los expositores que hagan á su costa los muebles ó vitrinas que sean más adecuados á los mismos para dar más brillantez á su exhibición, para lo cual remitirán á la Comisión ejecutiva (Madrid) en breve plazo un croquis ó bosquejo que dé idea de la forma del mueble y fije sus dimensiones.

5.º El espacio ó terreno que ocupen los productos é instalaciones se cederá gratuitamente á los expositores, así como también será gratuito el desembale, recogida y custodia de las cajas durante la Exposición, así como el reembale de los productos una vez terminado el Certamen.

Este Gobierno ha acordado publicar en este

periódico oficial los extremos arriba consignados, para conocimiento de todos los interesados en la exhibición de productos, llamando la atención á todos los expositores para que tengan entendido que los únicos gastos que éstos han de sufragar son los de los muebles de instalación si los construyen, los de las cajas ó embalajes y los de transporte á esta capital cuando los productos procedan de alguno de los pueblos de la provincia.

Guadalajara 26 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

**J. Díaz de la Pedraja.**

Núm. 36

#### Minas.

Don José Díaz de la Pedraja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel de los Reyes Aizquivel y Lengaran, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 24 de Marzo de 1899, designando ciento cincuenta y ocho pertenencias de la mina de hierro denominada «Natividad», sita en el paraje llamado Barranco de las Huertas, término municipal de Robredarcas, que linda al Norte con Peñas del Castellar de la Cabeza y minas «Nuevo Brasil» y «El Buen Deseo», por Sur con Barranco de la Hoceilla y las dos expresadas minas, por Este con la Solana de las Huertas, minas «Nuevo Brasil» y «El Buen Deseo» y terrenos del registro «Noche Buena», y por Oeste con Llano de Matarrubia. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Nuevo Brasil», núm. 6 y á partir de dicho punto de partida se medirán 100 metros en dirección Sur y se fijará la 1.ª estaca: de 1.ª á 2.ª en dirección Oeste 600 metros: de 2.ª á 3.ª en dirección Norte 200 metros: de 3.ª á 4.ª en dirección Este 600 metros: de 4.ª á 5.ª en dirección Norte 400 metros: de 5.ª á 6.ª en dirección Oeste 1000 metros: de 6.ª á 7.ª en dirección Sur 1800 metros: de 7.ª á 8.ª en dirección Este 1000 metros: de 8.ª á 9.ª en dirección Norte 500 metros: de 9.ª á 10.ª en dirección Oeste 200 metros:

de 10.<sup>a</sup> á 11.<sup>a</sup> en dirección Norte 500 metros: de 11.<sup>a</sup> á 12.<sup>a</sup> en dirección Este 200 metros, y desde esta última á la 1.<sup>a</sup> estaca, en dirección Norte 200 metros quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 27 de Marzo de 1899.

El Gobernador,  
**José Díaz de la Pedraja.**

Núm. 37

Don José Díaz de la Pedraja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel de los Reyes y Aizquivel y Lengaran, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 24 de Marzo de 1899, designando ciento sesenta y una pertenencias de la mina de hierro denominada «Noche Buena», sita en el paraje llamado Barranco de las Huertas, término municipal de Robredarcas, que linda por Norte con Umbría de las Huertas y minas «Nuevo Brasil» y «El Buen Deseo», por Este con Umbría de las Huertas, por Sur con las dos indicadas minas y Barranco de la Hocecilla y por Oeste con las minas «Nuevo Brasil» y «El Buen Deseo». Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Nuevo Brasil» núm. 6 y á partir de dicho punto de partida se medirán 100 metros en dirección N. y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> en dirección E. se medirán 200 metros: de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> en dirección S. 200 metros: de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> en dirección O. 200 metros: de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> en dirección S. 200 metros: de 5.<sup>a</sup> á 6.<sup>a</sup> en dirección E. 300 metros: de 6.<sup>a</sup> á 7.<sup>a</sup> en dirección S. 200 metros: de 7.<sup>a</sup> á 8.<sup>a</sup> en dirección O. 300 metros: de 8.<sup>a</sup> á 9.<sup>a</sup> en dirección S. 500 metros: de 9.<sup>a</sup> á 10.<sup>a</sup> en dirección E. 1000 metros: de 10.<sup>a</sup> á 11.<sup>a</sup> en dirección N. 1800 metros: de 11.<sup>a</sup> á 12.<sup>a</sup> en dirección O. 1000 metros y desde esta última á la 1.<sup>a</sup> en dirección S. 400 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 27 de Marzo de 1899.

El Gobernador,  
**José Díaz de la Padraja.**

## Delegación de Hacienda de la provincia

DE GUADALAJARA.

*Clases pasivas.—Mes de Marzo de 1899.*

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1, 3 y 4 de Abril. Perceptores que cobran por sí.

Días 5, 6 y 7 de id., Habilitados y apoderados.

Días 8 y 10 de id., sin distinción y retenciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos perceptores.

Guadalajara 27 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan Romo de Oca.

## Ayuntamientos constitucionales.

### PERALVECHE

Por Niceto González Viana, de esta vecindad, se ha dado parte de haber desaparecido de su domicilio el día 21 del actual, su hijo Faustino González García, de 14 años de edad, pelo rubio, ojos pardos, estatura baja, indocumentado; que viste pantalón morado, chaleco de idem, boina rayada á la cabeza, calzador de peales de punto y abarcas de suela con tachuelas, y á pesar de las diligencias practicadas no ha podido ser habido.

Por tanto suplico y ruego á las autoridades de la provincia se dignen proceder á la busca del indicado sugeto, y caso de estar en sus localidades, dar cuenta inmediata á los efectos que procedan.

Peralveche 25 de Marzo de 1899.—Clemente Viana.

### SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los que se crean adornados de los requisitos necesarios para obtenerla, presentarán en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, sus instancias debidamente justificadas solicitándola, pues pasado dicho tiempo se proveerá.

Por igual caso, también se halla vacante la plaza de Sacristán-organista de esta villa, aneja al cargo de Secretario, con el sueldo anual de 50 pesetas anuales y demás emolumentos de derechos de pie-altar, satisfechos por el Cura párroco, más dos celemines y medio de trigo por cada vecino de los 75 que existen en la villa, satisfechos en la recolección, con la obligación á más del cargo de Sacristán regir el reloj de Torre, cuya plaza se solicitará unida á la anterior en igual tiempo.

Lo que se hace público á los efectos indicados.

Solanillos del Extremo 24 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Faustino Tejedor.

### CAÑIZAR

Anulado por la Superioridad el arriendo de los derechos de Consumos de los años económicos de 1895-96, 1896-97 y 1897-98, y autorizado por la misma se cubra por repartimientos, estos han sido formados por el Ayuntamiento y Junta municipal; en su consecuencia, estos, desde esta fecha, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días para oír reclamaciones.

El Ayuntamiento y Junta se reunirá el día 6 de Abril próximo, á las ocho de la mañana, con el fin de resolver las reclamaciones escritas que se presenten hasta dicha fecha, y las verbales que se hagan en el acto.

Cañizar 24 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Enrique Carraffa.

**MATARRUBIA.**

Para cubrir el déficit de 1.073 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario de este municipio, formado para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, la Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes, acordó proponer al Gobierno de S. M. la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies que se reseñan en la siguiente:

**TARIFA. Pesetas.**

Paja de todas clases, se calcula un consumo anual de 75.000 kilogramos á 50 céntimos de peseta los 100 kilos.....	375
Patatas, el consumo anual calculado es de 70.000 kilogramos á 50 céntimos de peseta los 100 kilos. ....	350
Leña no considerada á la industria, un consumo anual de 70.000 kilogramos que á 50 céntimos de peseta los 400 kilos, hacen.....	350
<b>Total.....</b>	<b>1.085</b>

Lo que se anuncia al público á fin de que los vecinos de esta localidad, que se crean perjudicados con la imposición de dichos arbitrios, puedan presentar sus reclamaciones dentro del término de 15 días, al en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia.

Matarrubia 22 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Antonio Estéban.

**ALEAS**

Resultando un déficit de 714'18 pesetas en el presupuesto ordinario de este municipio, para el próximo año económico de 1899 á 900, á pesar de haberse agotado todos los medios legales para cubrirlo, constando los ingresos consignados en el presupuesto referido en su mayor rendimiento, la Junta municipal de mi presidencia ajustándose estrictamente á lo dispuesto por el artículo 139 párrafo 1.º de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y disposiciones posteriores, en sesión celebrada el día 24 del actual ha acordado para cubrir el referido déficit proponer al Gobierno de S. M. y por conducto reglamentario, los arbitrios extraordinarios que se expresan en la siguiente tarifa:

Se ha calculado un consumo anual de paja de 25018 kilogramos que á 1 peseta la unidad de 100 kilogramos, suman 250'18 pesetas.

Asímismo se ha calculado un consumo de leña no destinada á la industria de 16000 kilogramos que á 0'90 pesetas la unidad de 100 kilos, hacen 144 id.

Así bien se ha calculado un consumo de patatas de 24000 kilos, que á 1'30 pesetas la unidad de 100 kilos producen 320 id.

Total 714'18 pesetas.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en dicha Real orden y á los efectos asímismo de la regla 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, se hace saber éste acuerdo al vecindario, por si los individuos llamados á contribuir se creen perjudicados con los arbitrios propuestos puedan deducir sus pretensiones en forma y término de 15 días; pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna, entendiéndose que el lapso de tiempo cursa desde la fecha del presente.

Aleas 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Atienza.

**DURON.**

El Ayuntamiento y Vocales asociados, constituidos

en Junta municipal de esta villa, en sesión celebrada para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, ha acordado proponer al Gobierno de S. M. la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña no destinada á la industria, y patatas con el fin de cubrir el déficit que resulta en el expresado presupuesto, no obstante haber consignado en el mismo y en su grado máximo, todos los recursos extraordinarios autorizados, estableciendo con dicho fin un módico impuesto sobre las especies de la siguiente

**TARIFA.**

Paja de todas clases: se calcula un consumo anual de 80.000 kilogramos, á 25 céntimos de peseta los 100 kilos, 200 pesetas.

Leñas de todas clases no destinada á la industria: se considera un consumo al año de 80.000 kilogramos, á 25 céntimos de peseta los 100 kilos, 200 id.

Patatas: el consumo anual calculado es de 11.322 kilogramos, que á 1'56 pesetas los 100 kilos, dan las 176'58 pesetas.

Total, 576'58 pesetas.

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Agosto de 1878, se hace saber por medio del presente, á fin de que los vecinos de esta localidad que se crean perjudicados con la imposición de los arbitrios propuestos, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Duron 24 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Bartolomé Camarero.

**DOCUMENTOS**

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Yélamos de Abajo, el padrón industrial de 1899 á 1900, por 10 días.

Hinojosa, el padrón industrial de 1899 á 1900, por ocho días y el padrón de cédulas, por 15 días.

Hontanillas, el apéndice al amillaramiento y el padrón de cédulas personales de 1899 á 1900, por ocho días.

Colmenar de la Sierra, el presupuesto municipal de 1899 á 1900, por 15 días.

Masegoso, el padrón de cédulas de 1899 á 1900, por 10 días.

Yela, el padrón industrial de 1899 á 1900, por ocho días.

Copernal, el padrón industrial de 1899 á 1900, por ocho días.

Cubillejo, el padrón industrial de 1899 á 1900, por ocho días y el padrón de cédulas por 15 días.

**Arriendo de Consumos**

**A VENTA LIBRE**

Romanones, el día 9 de Abril la primera subasta, á las once de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 19.

Sotoca, el 2 de Abril la primera subasta, á las diez de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el día 10.

Valfermoso de Tajuña, el 6 de Abril la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 16.

Alhóndiga, el 3 de Abril la primera subasta, de siete á nueve de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 13.

Tordellego, el 28 la primera subasta de ocho á diez de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 8 de Abril.

La Puerta, el 6 de Abril la primera subasta, á las doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 17.

Usanes, el 9 de Abril la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 19.

El Vad, el 4 de Abril la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 14.

Clares de Tajuña, el 30 la primera subasta, de diez á doce de su mañana. Si no hubiere licitadores, la segunda el 8 de Abril.

Alocén, el 3 de Abril la primera subasta, de doce á dos de su tarde. Si no hubiere licitadores, la segunda el 13.

La Toba, el 8 de Abril la subasta, de once á doce de su mañana.

### Juzgados de primera instancia.

#### SACEDON.

D. Juan Julián Peiró y Catalá, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de esta provincia al Sr. Alcalde de El Reuenco, en circular de 8 de Agosto último, está acordado sacar á pública subasta, por primera vez, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo, el día 8 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, los bienes que le fueron embargados á indicado Sr. Alcalde, y consisten en 100 ovejas, tasadas en 25 pesetas cada una, y de las cuales es depositario Facundo Vicente y Vicente.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen oportuno, se anuncia por el presente; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Sacedón á 23 de Marzo de 1899.—Juan Julian Peiró.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>.—Eduardo Bayo.

D. Justo Corona Morales, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que han sido condenados Zacarías del Amo López y Zacarías Rodrigo López, vecinos de Morillejo, en causa criminal que en este Juzgado se les ha seguido por el delito de lesiones, se ha acordado sacar á pública subasta por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Morillejo, el día 29 de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, los bienes que les fueron embargados á dichos sujetos, situados los inmuebles en término del expresado pueblo y son los siguientes:

#### De Zacarías del Amo.

Un arca de pino, tasada en tres pesetas.

Una tierra de sembradura en el Llano de las Colmenas, de cuatro celemines; linda Saliente Raimundo del Amo y por los demás aires yermo, en 8 id.

Otra en el camino de Peralveche, de siete celemines; linda Saliente camino, Mediodía José Sotodosos, Poniente y Norte yermo, en 14 id.

Una viña en La Nota, con seiscientas cepas; linda Saliente Gregorio García, Mediodía llecos, Poniente Jesús Benito y Norte Pedro Rodríguez, en 150 id.

Otra en Valdecaminos, con 100 cepas; linda Saliente Celedonio Alvaro, Mediodía Tomás López, Poniente y Norte llecos, en 25 id.

Otra en el Mudillo, con 200 vides; linda Saliente y Mediodía Isaaz Benito, Poniente Venancio López y Norte Tiburcio Carbonero, en 45 pesetas.

#### De Zacarías Rodrigo.

Una tierra de pan llevar en el Chaparral, de tres celemines de sembradura; linda Saliente, Mediodía y Norte baldíos y Poniente Gregorio Rodrigo, en 3 id.

Otra de cinco celemines en Carra-Vindel; linda Saliente Fermín Caro, Mediodía, Poniente y Norte yermos, en 10 id.

Otra en las Muelas, de tres celemines; linda Saliente y Mediodía Venancia López, Poniente y Norte llecos, en 6 id.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen oportuno, se anuncia por el presente, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que deben conformarse respecto de las fincas, con los títulos de propiedad que existen en los autos.

Dado en Sacedón á 27 de Marzo de 1899.—Justo Corona.—P. M. de S. S., Eduardo Bayo.

### Juzgados municipales

#### ALGAR.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente, por incompatibilidad del que lo es en propiedad de esta villa, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, para hacer pago á D. Manuel Pérez Mondragón en la cantidad de cuarenta y siete pesetas sesenta y dos céntimos que adeuda D. Teodoro Ochoa Pérez, los bienes siguientes:

La Cuadragésima segunda parte de un Monte denominado «Cabezas y Chaparral» proindiviso con otros socios vecinos de esta villa y cuyo monte es de esta jurisdicción; las leñas que tiene cortadas en el mismo, y carbón que se está cociendo, tasado uno y otro en la cantidad de trescientas doce pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar el día doce de Abril próximo venidero de once á doce de la mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y que se subastan sin suplir los títulos de propiedad.

Algar 20 de Marzo de 1899.—V.º B.º—El Juez municipal, Joaquin Balonga.—D. S. O.—El Secretario, Mariano Lázaro.

### PASTOS

Se arriendan los de una Dehesa y Monte titulado «Montes Claros», situado en los términos municipales de Colmenar de la Sierra y El Vado.

Dirigirse al Administrador de dicha finca en Boigano.